

por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Lever España, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 21 de septiembre de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca 1.117.284, "Ingesol", debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27323 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 667/1988, promovido por «Lucas Industries Public Limited Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 667/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lucas Industries Public Limited Company», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 11 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Lucas Industries Public Limited Company", contra la Resolución de 11 de abril de 1988, por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción del modelo de utilidad número 280.270 titulado "disposición de resorte para las zapatas de los frenos de disco", sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27324 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2098-87-04, promovido por «Industrias Búfalo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2098/1987/04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Búfalo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 25 de marzo de 1986 y 12 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "Industrias Búfalo, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 12 de junio de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior del mismo Registro, de 25 de marzo de 1986, que concedió el modelo industrial número 108.152, a favor de "Industrias Maymu, Sociedad Anónima", referido a "varilla para armaduras interiores de lamas de somier", y, en consecuencia, anulamos dichos actos

por ser contrarios a Derecho, denegando la inscripción en el referido Registro del citado modelo industrial.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27325 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 806/1985, promovido por don Umberto Tesi Mezquita.

En el recurso contencioso-administrativo número 806/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Umberto Tesi Mezquita, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 22 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Umberto Tesi Mezquita, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1985, por la que estimando la reposición interpuesta por la entidad «Sociedad Nestlé AEPA», contra Resolución del mismo Registro de 5 de septiembre de 1983, deja sin efecto la inscripción de la marca número 1.013.625 mixta "el número 1" con gráfico para productos de la clase 30 "café y sucedáneos del café", debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución recurrida de 22 de febrero de 1985, por ser contraria a Derecho, y en consecuencia declaramos procedente la inscripción de la marca citada a favor del recurrente, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27326 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 47/87, promovido por «Les Fils de Louis Mulliez, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 47/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Les Fils de Louis Mulliez, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1985 y 2 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Les Fils de Louis Mulliez, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución de 1 de febrero de 1985 por la que se denegó el registro de la marca internacional número 476.323, denominada "Maioli" para productos de clase 23.ª, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27327 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.161.125, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 600/90, promovido por «Prensa Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 600/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ruiz-Jarabo Ferrán, en nombre y representación de «Prensa Española, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27328 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1988, promovido por «Funditubo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 968/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Funditubo, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1993, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Roncero Martínez, en nombre y representación de la entidad «Funditubo, Sociedad Anónima»; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, y frente a la entidad «Material de Aireación, Sociedad Anónima» MASA, representada por el Procurador señor Ungría López, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 968/1988, con fecha 10 de noviembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de agosto de 1987 y 24 de octubre de 1988, habiendo de otorgar la marca número 1.110.296 solicitada a la entidad «Funditubo, Sociedad Anónima», adoptando las medidas precisas para que esta declaración se lleve a puro y debido efecto; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27329 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 207/1992, promovido por «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 207/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de octubre de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Cruz Verde-Legrain, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de 16 de octubre de 1990 del Registro de la Propiedad Industrial, por virtud de la que se denegó el registro de la marca número 1.228.892, «Sanex», para servicios de la clase 42.º consistentes en «Los servicios médicos, hospitalarios, masajes, análisis, centro de odontología, dispensarios, fisioterapia, óptica», y de 31 de julio de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior del tenor explicitado con anterioridad, y desestimamos la demanda articulada. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27330 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, promovido por don Raju Hiro Balani.

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Raju Hiro Balani, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por la Procuradora señora Gómez-Villaboa Mandri, en nombre y representación de don Raju Hiro Balani; frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictada en el recurso número 688/1988, con fecha 29 de diciembre de 1990, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida, declarando en su lugar la disconformidad a derecho, así como su nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de agosto de 1986 y 8 de febrero de 1988, a que aquella se refiere, y con estimación del recurso contencioso-administrativo y de esta apelación se reconozca el derecho del recurrente a que se le otorgue la marca solicitada número 1.101.655, «Suzuki», para amparar específicamente productos de la clase 27, del Nomenclátor, que la solicitud con-